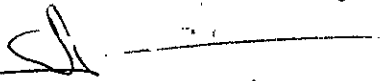


14

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-00093.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 12 de Marzo de 2020.


SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 JUL 2020

Revisada la anterior demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, se observa que no reúne los requisitos legales por lo siguiente: 1.-) Se debe allegar registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico; y, 2.-) Se debe informar el correo electrónico del demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

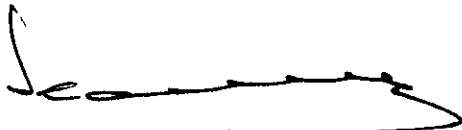
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por el Señor HAROLD ALBERTO VALERO AVILA, en contra de la Señora FRANCY HELENA BAUTISTA HERRERA, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la Doctora BLANCA ALICIA RINCON QUINTERO, abogada en ejercicio, con T. P. No. 56.177 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor HAROLD ALBERTO VALERO AVILA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

EL AUTO ANTERIOR FECHADO

SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ESTADOS No _____, HOY

SIENDO LAS 8:00 A. M.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO